

A.I. 019-2016-MEMORANDO

PARA: Lic. Eduardo Chavarría
Jefe, Sección de Servicios Generales

DE: Lic. Freddy Ant. Gutiérrez R.
AUDITOR INTERNO

FECHA: 12 de Abril de 2016

REFERENCIA: **AI-001-2016-Ad**
Exposición de riesgo alto por Instalación eléctrica deteriorada

.....

Con el gusto de comunicarme con usted y de conformidad con el punto 2 del inciso b del artículo 35 del Decreto Ejecutivo 34424 – Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica, se extiende la presente advertencia sobre el riesgo inminente de incidente eléctrico al que se encuentra expuesto el servicio sanitario de los funcionarios, situado al final del pasillo de la sala de Sesiones de la Junta Administrativa.

Desde hace varios meses se nota un acelerado y creciente deterioro, el cual está llegando a un punto de riesgo muy elevado y por lo tanto debe ser valorado y corregido para evitar daños mayores que pueden ser irreparables.

Adjunto le entrego las pruebas fotográficas del estado actual, el cual incluye:

↳ Cables expuesto





↳ Base suelta



↳ Bombillos quemados





↳ Bombillo explotado



PREVENCIÓN

Por las pruebas presentadas se emite la presente recomendación a la Jefatura de la Sección de Servicios Generales del Museo Nacional de Costa Rica:

1. Evaluar en el menor plazo razonable posible la exposición al riesgo en que está expuesto el Cuartel Bellavista debido al estado actual de la instalación eléctrica en el Servicio Sanitario de los funcionarios a fin de tomar las acciones correctivas inmediatas.
2. Establecer un plan de evaluación periódico de riesgos eléctricos a los que se encuentra expuesto el Museo Nacional de Costa Rica.



DISPOSICIONES FINALES

Esta prevención está sujeta procedimentalmente a lo regulado en el artículo 36 de la Ley N° 8292 – Ley General de Control Interno, el cual establece:

Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Nuestro trabajo se realizó de conformidad con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna para el Sector Público Costarricense, asimismo quedo a su disposición para cualquier consulta al respecto.

Cordialmente,

Lic. Freddy Ant. Gutiérrez R.

AUDITOR INTERNO

cc: Licda. Rocío Fernández. Jefe a.i. Depto. Administración y Finanzas
Archivo